

DECRETOS

DECRETO N° 955

La Rioja, 12 de junio de 2006

Visto: el Decreto N° 02 del 02 de enero de 2006, mediante el cual se fijan los criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y,

Considerando:

Que el Artículo 1° del decreto mencionado en el visto establece que la asignación de cuotas de compromiso y devengado con Fuente de Financiamiento 100 -Recursos del Tesoro y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y transferencias a Municipios para pago de sueldos, se hará en forma por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que, en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer y devengar gastos para el mes de junio de 2006.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse las cuotas para comprometer y devengar gastos correspondientes al mes de junio del corriente año de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

Cuota Compromiso y Devengado - Junio 2006

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
Secretaría General y Legal de la Gobernación				
110	111	Vs	Fondo Rotatorio	99.500,00
		Vs	Pago Proveedores vs - Ref. Casa de Gbno. Ctro. Adm. etc.	295.356,00
		3	Publicidad Oficial	150.000,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	240.490,00
		3	Personal Contratado	143.750,00
		4	Adq. Bienes de Uso	83.500,00
		513	Becas	117.500,00
		514	Ayuda Social a Personas	1.400.000,00
		517	Transf. a Inst. Vs p/Gtos Ctes.	1.005.000,00
		52	Transf. a Inst. Vs p/ Inv. de Capital	675.000,00
		534	Transferencias a Inst. del Sector Público Nacional	4.000,00
		574	Transf. a otras inst. Públicas Prov. p/Gastos Ctes.	135.000,00
		576	Transf. a Gobiernos Municipales p/Gastos Ctes.	40.000,00
		584	Transf. a otras Instituciones Públicas Prov. p/Inv. Cap.	15.000,00
		586	Transf. a Gobiernos Municipales p/Inv. Cap.	15.000,00
			4.419.096,00	
	115	vs	Fondo Rotatorio	450,00

		3	Pasantías Rentadas	1.500,00
				1.950,00
				4.421.046,00

Secretaría de Coordinación Operativa

111	111	vs	Fondo Rotatorio	64.943,60
		vs	Mantenimiento Edificios Públicos	808.131,39
		3	Personal Contratado	4.920,00
		4	Adq. de Bienes de Uso	144.000,00
				1.021.994,99
	115	vs	Mantenimiento de Edificios Públicos	790.000,00
				790.000,00
				1.811.994,99

Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales

120	111	3	Personal Contratado	18.244,00
		vs	Fondo Rotatorio	9.574,00
		2	Programa Sanidad del olivo	124.490,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	7.000,00
		vs	Programas Agrícolas	12.150,00
				171.458,00
	115	3	Proyecto Lic. Hidrocarburos	17.500,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	7.000,00
		517	Gastos de Barreras Fitosanitarias	60.000,00
				84.500,00
				255.958,00

Administración Provincial del Agua

121	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	20.000,00
		3	Débitos Bancarios	1.587,00
		3	Servicios de Vigilancia	2.485,00
				24.072,00
	114	vs	Gastos de Funcionamiento	22.700,00
		2	Adq. tanques p/Consumo Humano (Interior)	124.975,00
		3	Personal Contratado	11.200,00
				158.875,00
	111	vs	Gastos de Funcionamiento	6.000,60
				6.000,60
				188.947,60

Secretaría de Ganadería

130	111	vs	Fondo Rotatorio	10.000,00
		3	Personal Contratado	1.775,00
		2	Gastos de Funcionamiento	40.615,31
		vs	Programas ganaderos - Desbarre de represas	367.908,00
		576	Tranf. a Municipios	28.900,00
				449.198,31

Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

140	111	vs	Fondo Rotatorio	35.638,00
		3	Personal Contratado	2.500,00
		vs	Gastos Varios	30.359,00
		vs	Proyecto Integrando Diferencias a través del Arte	59.640,00
		513	Becas Agencia de Deporte	30.000,00
		513	Becas - Asistentes Domiciliarios - C. Discap.	9.500,00
		514	Ayudas a Personas	33.907,00
		517	Ayudas a Inst. s/ fines de lucro - Eventos Deportivos	105.000,00
		517	Comedores Infantiles	88.089,74
		517	Comedores Escolares	55.713,00
				450.346,74
	113	513	Promotores Comunitarios	50.800,00
		vs	Prog. Comer en Flia.	279.601,27
		517	Comedores Infantiles	253.850,00

				584.251,27
115	vs	Fondo Rotatorio		38.251,00
	vs	Coordinadores Regionales		12.393,00
	vs	Gastos Varios		34.590,00
	3	Personal Contratado		23.760,00
	4	Adq. Bienes de Uso		11.510,00
	513	Becas - Jóvenes Solidarios		21.300,00
	513	Becas Univ. y Terc. Agencia de la Juventud		130.000,00
	514	Ayuda a Personas - PRO. SO. CA.		15.000,00
	514	Ayuda Sociales a Personas		9.200,00
	514	Programa Nosotras		50.000,00
				346.004,00
350	vs	Copa de Leche		27.567,00
	517	Apoyo Escolar e Informático		43.720,00
				71.287,00
450	514	Ayuda a Personas - POSOCO		194.333,00
	517	Copa de Leche		98.609,00
	59	Transf. PNUD		20.000,00
				314.942,00
				1.764.831,01

Subsecretaría de Asuntos Municipales

145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	1.843.262,00
		3	Personal Contratado	490,00
		57	Fdo. Esp. - Dptos Varios	261.500,00
		58	Fdo. Esp. - Dptos varios	693.358,84
				2.798.610,84
115	vs	Fondo Rotatorio		4.000,00
				4.000,00
				2.802.610,84

Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia

146	113	514	Casas Hogares	12.760,00
		514	Familias Cuidadoras Retribuidas	30.860,00
		514	Programa Vivir Juntos	1.829,00
		517	Sistema Proteccional	31.000,00
		517	Hogar de Ancianos y Comedores	10.800,00
		517	Residencia Educativa Juvenil	10.000,00
		517	Cursos y Talleres Tercera Edad	13.300,00
				110.549,00
115	2 y 3	Fondo Rotatorio		9.575,00
	514	Ayuda Sociales		2.000,00
	514	Prog. Vale la Pena I		112.000,00
				123.575,00
111	513	Formadores Comunitarios		30.000,00
	vs	Pequeños Hogares		8.520,00
	514	Programa Vivir Juntos		22.000,00
	513	Prog. Vale la Pena II		50.000,00
	3	Personal Contratado		6.645,00
	514	Programa por los Abuelos - Honrar la Vida		16.400,00
				133.565,00
				367.689,00

Agencia Provincial de Cultura

150	115	517	Transf. p/Funcionamiento de la Agencia	461.947,92
				461.947,92
111	vs	Transf. p/ Otros Gastos de Funcionamiento		27.245,00
				27.245,00
				489.192,92

Secretaría de Promoción Institucional

151	115	vs	Fondo Rotatorio	20.000,00
-----	-----	----	-----------------	-----------

		3	Personal Contratado	3.700,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	71.300,00
				95.000,00

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

161	111	4	Programa Rural	100.000,00
		4	Lotes con Servicios	500.000,00
		4	Programa de Mejoramientos	10.000,00
		4	Programa Solidaridad	50.000,00
				660.000,00

Administración Provincial de Tierras

162	115	vs.	Gastos de Funcionamiento	11.000,00
		vs.	Fondo Rotatorio	10.000,00
		3	Personal Contratado	4.150,00
				25.150,00

Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas

163	115	4	Adq. Bienes de Uso	47,85
				47,85
	111	3	Personal Contratado	3.950,00
		vs	Fondo Rotatorio	3.000,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	15.000,00
				21.950,00
				21.997,85

Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana

164	115	3	Personal Contratado	26.169,00
		4	Equipos Varios	69.880,00
				96.049,00
	111	3	Cuota TE.LE.FE. - SADAIC -	35.000,00
		513	Becas	5.400,00
				40.400,00
				136.449,00

Administración Provincial de Vialidad

165	111	4	Adq. de Acoplados	178.100,00
		3	Servicios No Personales	253.000,00
				431.100,00

Jefatura de Gabinete de Ministros

200	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	14.000,00
		514	Ayuda Sociales	200.000,00
		3	Personal Contratado	39.000,00
		517	Transf. a Instituciones	1.652.912,00
		522	Transf. a Inst. p/Inv.	150.000,00
		524	Transf. P/Inst. Vs.	669.379,00
		58	Aportes Gob. Municipales	89.473,00
				2.814.764,00

Policía de la Provincia

256	111	vs.	Fondo Rotatorio	130.000,00
		2	Combustible	100.000,00
		2	Ración Cadetes	2.980,00
		3	Personal Contratado	6.400,00
		3	Tpte. Animales Suetos	6.000,00
				245.380,00

Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos

250	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	60.000,00
		3	Personal Contratado	26.950,40
		vs.	Gastos de Funcionamiento	222.826,00
		513	Becas	1.000,00
		514	Ayudas a Personas	110.800,00
		517	Transf. a Instituciones	212.100,00
		52	Constr. Centro de Salud Policial	44.112,00
		576	Transf. a Municipios p/Gastos Ctes.	266.000,00
		574	Transf. a Instituciones Pciales.	47.000,00

Cont. Anexo Decreto N° 955/06

		586	Transf. a Municipios p/Invers. de Cap.	107.500,00
				1.098.288,40
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	7.000,00
				7.000,00
	555	519	SISTAU	131.400,00
				131.400,00
				1.236.688,40

Subsecretaría de Trabajo

255	115	vs	Fondo Rotatorio	2.999,99
				2.999,99
	111	vs	Gastos de Funcionamiento	2.000,00
		3	Personal Contratado	12.650,00
		514	Ayuda Sociales a Personas	4.000,00
				18.650,00
				21.649,99

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

300	111	vs.	Fondo Rotatorio	58.380,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	143.802,00
		3	Personal Contratado (Min. - Sec. Hda. - Subsec. Adm. Fin.)	54.660,00
		592	PNUD	30.000,00
				286.842,00
	115	3	Cierre Perimetral - Adm. Pcial. Bs. Fiscales	25.000,00
				25.000,00
				311.842,00

Administración Provincial de Obras Públicas

302	111	3	Personal Contratado	24.100,00
		vs	Fondo Rotatorio	25.000,00
		2	Combustible	7.500,00
		421	Terminación Viviendas Dptos. Vs.	441.181,70
		421	Mantenimiento preventivo y correctivo	72.960,58
		421	Construcc. Nueva Terminal Ómnibus - Capital	691.899,77
		421	Infraestructura Salud	1.407.756,54
		421	Infraestructura Seguridad	261.368,53
		421	Refacc. de Escuelas	1.311.547,92
				4.243.315,04
	114	421	Ref. Escuelas	65.189,00
				65.189,00
	450	52	FEDEI - Distribución Eléctrica en toda la Pcia.	515.000,00
				515.000,00
				4.823.504,04

Unidad Ejecutora Provincial

310	115	vs.	Fondo Rotatorio	3.400,00
		vs.	Programa Mosca de los Frutos	23.254,00
				26.654,00
	111	3	Programas Agrícolas	37.400,00
				37.400,00
				64.054,00

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

320	111	vs.	Fondo Rotatorio	1.000,00
				1.000,00

EUCOP

304	223	2 y 3	Fondo Rotatorio	40.000,00
-----	-----	-------	-----------------	-----------

		3	Personal Contratado	28.986,00
		4	Adq. de Equipo de Computación y Muebles de Oficina	3.300,00
		516	Act. Cient. y/o Académicas	1.500,00
				73.786,00

Ministerio de Educación

400	111	vs	Fondo Rotatorio	112.000,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	272.200,00
		2	Compra de Elementos para el Taller	64.500,00
		3	Personal Contratado	156.430,00
		3	Refacciones de Edificios Escolares	267.350,00
		3	Salud Laboral	32.912,00
		4	Compra de Bs. de Uso para Taller	337.000,00
		515	Inst. Privados	418.181,89
		517	Subsidio p/Refacción Escuela y Transporte Escolar	212.000,00
		517	Transf. a Inst. con fines educativos	93.092,00
		532	U.T.N.	15.578,00
				1.981.243,89
	115	3	Alquileres	26.375,00
		vs	Fondo Rotatorio	18.000,00
		3	Personal Contratado	15.000,00
				2.040.618,89

Ministerio de Salud

500	111	vs	Gastos de Funcionamiento	32.267,97
		vs	Prótesis y cirugías varias	16.208,00
		vs	Válvula e intervención Quirúrgica	14.481,64
		3	Seguro Mala Praxis	33.824,97
		3	Personal Contratado	33.733,33
		513	Becas	29.050,00
		517	Convenios c/Inst. varias	97.400,00
				256.965,91
	115	2	Adq. Art. de Limpieza - Útiles de Escritorio	16.149,40
		2	Medicamentos - Insumos Odontológicos	45.958,60
		2	Adq. Ropa p/Brigadistas	18.666,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	17.951,05
		vs	Fondo Rotatorio	159.105,00
		3	Alquileres	2.500,00
		592	Cuota PNUD	500.000,00
				760.330,96
				1.017.295,96

Administración Provincial de Obra Social

501	111	3	Servicios Médicos	1.020.214,70
				1.020.214,70

Hospital Vera Barros

510	115	2	Medicamentos y Descartables	200.000,00
		vs.	Fondo Rotatorio	85.000,00
		2	Compra de Reactivos	28.000,00
		2	Adq. de Oxígeno	48.500,00
		3	Centro del Lavado	13.000,00
		3	Personal Contratado	45.030,00
		31	Serv. Básicos	3.279,00
				422.809,00

Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

600	111	vs.	Gastos de Funcionamiento	31.270,64
		513	Becas	50.000,00
		514	Ayuda Social a Microemprendimientos	258.500,00
		514	Ayuda Social - Empresas en Crisis	14.250,00
		516	Transf. a CRILAR	16.000,00
		517	Transf. a Instituciones	170.000,00
				540.020,64
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	35.500,00

		vs	Fondo Rotatorio	25.000,00
		3	Personal Contratado	9.560,00
				70.060,00
				610.080,64

Servicio de la Deuda

900	111	7	Amortización e Intereses de Deuda Interna a Largo Plazo	9.466.236,49
				9.466.236,49

Obligaciones a Cargo del Tesoro

910	111	3	Expensas y Gtos. Ed. Federación	4.500,00
		312	Consumo Agua y Cloacas - Org. Oficiales	250.000,00
		314	Telefonía Oficial	200.000,00
		355	Comisiones y Gastos Bancarios	650.000,00
		360	Publicidad	69.010,00
		514	Subsidio Indigencia	280.000,00
		53	Comisión Arbitral	850.000,00
		526	Aporte F.O.E. p/Operac y Exp. Agua Pble. y Cloacas	1.500.000,00
		580	Aporte a Municipios	1.000.000,00
		762	Deudas Previsionales y Seguros	20.000,00
		784	Pago Sentencias Judiciales - Fiscalía de Estado	30.000,00
		784	Sentencias Judiciales	140.000,00
				4.993.510,00
	450	519	Fondo Compensador de Tarifas	500.000,00
				500.000,00
	115	511	Jubilaciones No Transferidas	190.000,00
		512	Pensiones Graciables y Ex Gobernadores	1.105.795,00
		31	Energía Eléctrica	665.607,00
				1.961.402,00
				7.454.912,00

TOTAL FF 111 - Recurso del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)	37.633.766,55
TOTAL FF 113 - Recurso del Tesoro (Planes Sociales)	694.800,27
TOTAL FF 114 - Recurso del Tesoro (Obra Pública)	99.089,00
TOTAL FF 115 - Recurso del Tesoro (Imp. y Tasas y Contrib. Provinciales)	5.388.955,81
TOTAL FF 223 - Tasa EUCOP	73.786,00
TOTAL FF 350 - Recursos Afectados (Aporte No Reintegrables - Contrib. Prog. Social)	71.287,00
TOTAL FF 450 - Rec. Afec. Esp. Origen Nacional - Otros	1.327.942,00
TOTAL FF 555 - Transferencias Nacionales	131.400,00
Total General	45.421.026,63

* * *

DECRETO N° 1.292

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A7 N° 01761-2/06, mediante el cual la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo -S.A.F. N° 161- solicita incorporar Recursos provenientes de Otros Organismos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial; y,-

Considerando:

Que la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo S.A.F. N° 161 solicita incorporar recursos provenientes de Otros Organismos de la Administración Central por la suma de \$ 5.940.000,00 FF 560, que serán destinados a ejecutar obras en distintas localidades de la Provincia.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2006 establece que la Función Ejecutiva podrá introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente Ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06 Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en las Fuentes Financieras conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador- Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO**SAF N° 161 -Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo****RECURSOS**

JUR.	SAF	SUBJUR	TIPO	CLASE	CONC.	SBCONC.	CED.	F.F.	Increment.	Dismin.
10	161	6	22	2	1	99	0	560	5.940.000,00	
TOTAL GENERAL									5.940.000,00	

GASTOS

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SF.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	P.A.	SF.	Increment.	Dismin.
1	10	4	161	16	1	4	0	59	701	560	4	2	1	0		10.000,00
2	10	4	161	16	1	4	0	59	1401	560	4	2	1	0	1.000.000,00	
3	10	4	161	16	1	4	0	60	1401	560	4	2	1	0		10.000,00
4	10	4	161	16	1	4	0	60	1401	560	4	2	1	0	1.000.000,00	
5	10	4	161	16	1	4	0	61	2101	560	4	2	1	0		10.000,00
6	10	4	161	16	1	4	0	61	1401	560	4	2	1	0	1.000.000,00	
7	10	4	161	16	1	4	0	62	3501	560	4	2	1	0		10.000,00
8	10	4	161	16	1	4	0	62	1401	560	4	2	1	0	1.000.000,00	
9	10	4	161	16	1	4	0	63	4201	560	4	2	1	0		10.000,00
10	10	4	161	16	1	4	0	63	1401	560	4	2	1	0	1.000.000,00	
11	10	4	161	16	1	4	0	64	2801	560	4	2	1	0		10.000,00
12	10	4	161	16	1	4	0	64	1401	560	4	2	1	0	1.000.000,00	
TOTAL GENERAL															6.000.000,00	60.000,00

ANEXO - Decreto Nº 1.292/06

**S.A.F. Nº 161 - Administración Provincial de Vialidad
Expte. Cód. A7-Nº 01761-2/06**

DECRETO Nº 1.460

La Rioja, 18 de setiembre de 2006

Jur	Serv	Prog	Subp	Proy	Act	Obr	Proyecto de Obras	F.F.	U.G.	Ppto. 2006	Modificación		Ppto. Modificado	Plan Pluri Anual					
											Incremento	Disminución		2006	2007	2008	Resto	Total	
10	161	16	1	4	0	59	40 Viviendas Amico - Solidaridad 9	560	701	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	59	40 Viviendas B° Saware - Solidaridad 9	560	1401	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	60	816 Viviendas Capital - Solidaridad 10	560	1401	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	60	40 Viviendas Secciones B-C-H- Solidaridad 10	560	1401	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	61	40 Viviendas Castro Barros - Solidaridad 11	560	2101	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	61	40 Viviendas Sección E - Capital Solidaridad 11	560	1401	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	62	120 Viviendas Chantreal - Solidaridad 12	560	3501	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	62	40 Viviendas Secciones D.G. - Cap. Solidaridad 12	560	1401	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	63	200 Viviendas Chibceto - Solidaridad 13	560	4201	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	63	40 Viviendas Coop. Canal 9 - Solidaridad 13	560	1401	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	64	40 Viviendas Dpto. Felipe Varela - Solidaridad 14	560	2801	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	161	16	1	4	0	64	40 Viviendas Manual Emp. Provinciales - Solidaridad 14	560	1401	10.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL GENERAL										60.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000.000,00

Visto: los Decretos N°s. 386/00, Carta Orgánica y Organigrama Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas, sus modificatorios 212/03, 687/03, 814/05, 134/06, 728/06 y,-

Considerando:

Que la Administración Provincial de Obras Públicas ha elevado un proyecto que prevé la reformulación de la Carta Orgánica del Ente, consistente en la modificación de sus acciones, atribuciones del Administrador General, como así también de su Estructura Orgánica Funcional a través de la supresión, modificación de competencias, denominaciones y creación de distintas unidades orgánicas de su dependencia.

Que la propuesta normativa tiene sustento en la necesidad de adecuar la estructura organizativa del ente a los requerimientos funcionales producidos por el incremento significativo de la obra pública provincial.

Que habida cuenta de las numerosas modificaciones efectuadas a la Carta Orgánica de la Administración Provincial de Obras Públicas, resulta apropiado redefinir la misma en un solo texto normativo, facilitando desde un punto de vista técnico-jurídico el conocimiento, interpretación y aplicación de la normativa regulatoria.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Que el proyecto cuenta con el aval del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en su doble carácter, de Jurisdicción de reporte de la Administración Provincial de Obras Públicas y de órgano de aplicación de la normativa en materia de organización estructural de la Administración Pública Provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial y el Art. 25° de la Ley Nº 7.927 de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyense los Anexos I y II del Decreto Nº 386/00, Carta Orgánica y Organigrama Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas, sus modificatorios y sustitutos, por los Anexos I y II que forman parte del presente decreto.

Artículo 2°.- Deróganse los Decretos N°s. 212/03, 687/03, 814/05 y 728/06, sin perjuicio de mantener su vigencia los dispositivos de los mismos que establecen transferencias de recursos humanos, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestarios a la Administración Provincial de Obras Públicas.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley Nº 7.927 de Presupuesto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subsec. G.P.

ANEXO I

Carta Orgánica de la Administración Provincial de Obras Públicas

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Naturaleza - Capacidad. La Administración Provincial de Obras Públicas es un Organismo Descentralizado con el carácter de persona jurídica autárquica e institucional de derecho público; dotado de autonomía funcional, económica y financiera; aptitud legal para administrarse a sí misma; personalidad para adquirir derechos y obligaciones y capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes y otros tipos de normativa que regulan su funcionamiento y competencia. Los actos que emite y los contratos que celebre la Administración Provincial de Obras Públicas son aplicables con el carácter de administrativos, sin perjuicio de los controles institucional y de legitimidad pertinentes.

Artículo 2°.- Denominación. La Administración Provincial de Obras Públicas podrá usar su nombre completo o bien la sigla APOP.

Artículo 3°.- Domicilio. El domicilio de la Administración Provincial de Obras Públicas es el de la sede de su administración central en la ciudad de La Rioja, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudiera establecer para operatorias específicas, pudiendo establecer delegaciones en todo el ámbito provincial.

CAPITULO II

Objetivo y Acciones

Artículo 4°.- Objetivo. La Administración Provincial de Obras Públicas tiene por objetivo, asistir a la Función Ejecutiva Provincial en todos aquellos aspectos inherentes al diseño, ejecución, desarrollo y fiscalización de las obras públicas y la infraestructura provincial, siempre y cuando los mismos no hubieren sido encargados por la normativa vigente a otros organismos.

Artículo 5°.- Acciones. De modo general y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, son acciones de competencia de la Administración Provincial de Obras Públicas las siguientes:

1.- Entender en los aspectos relacionados con el planeamiento de la política provincial de infraestructura y de obra pública, fijando prioridades y coordinando su ejecución.

2.- Administrar los fondos específicos para obra pública e infraestructura, de origen nacional y provincial, asignando los mismos, en orden a las prioridades de las obras a realizar, a las empresas y/o organizaciones responsables de su ejecución, supervisando la aplicación de los fondos asignados y controlando el respectivo avance de las obras.

3.- Entender en materia de la gestión integral de estudios y proyectos de obra pública e infraestructura,

atendiendo su impacto ambiental y la coordinación operativa de áreas.

4.- Definir el Plan Anual de Obras Públicas e Infraestructura, coordinando su ejecución y controlando la gestión del mismo.

5.- Entender en la determinación de precios testigos de los distintos componentes de la obra pública en general, así como su actualización.

6.- Asesorar a la Función Ejecutiva Provincial en los asuntos relacionados con la materia de su competencia.

7.- Dirigir y coordinar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las obras públicas e infraestructura de la Provincia, conforme a los planes establecidos.

8.- Centralizar, administrar y proponer la actualización de la normativa referida a la reglamentación de las profesiones directamente vinculadas a actividades de las ramas de su competencia en tanto y en cuanto no estén alcanzadas por otras normas legales.

9.- Generar, centralizar y atender la actualización de la normativa técnica en materia del objeto de su competencia en cuanto al diseño, ejecución, fiscalización y mantenimiento de obra pública y de infraestructura.

10.- Generar, centralizar, administrar y coordinar la normativa y la operación de las instancias registrales existentes o de creación futura en materia de contratistas, directores técnicos y profesionales matriculados vinculados a la obra pública.

11.- Suscribir convenios y/o contratos con Entes Nacionales, Provinciales, Interjurisdiccionales y Municipales que se relacionen con la obra pública y de infraestructura y los que la Función Ejecutiva Provincial indique.

12.- Ejecutar los Programas Especiales que le hayan sido encomendados por la Función Ejecutiva.

13.- Administrar los recursos humanos asignados, tanto técnicos como administrativos, identificando su demanda de capacitación y atendiendo a su satisfacción a través de las instancias competentes del Estado Provincial.

14.- Intervenir en la gestión, instrumentación y ejecución de obras en lugares de carácter histórico, religioso, cultural y civil declarados de interés Provincial o Nacional.

15.- Intervenir en la conservación y mantenimiento edilicio de los inmuebles afectados al funcionamiento del Estado Provincial y/o de su dominio.

16.- Intervenir en la gestión, instrumentación y ejecución de obras públicas o de infraestructura en todo el territorio provincial, determinadas a través de Programas Nacionales y/o Internacionales que tengan como beneficiaria a la Provincia, en cualquiera de sus Areas y/o Jurisdicciones.

17.- Administrar los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior – FEDEI -, previsto en la Ley Nacional N° 24.065.

18.- Mantener actualizada la información referente al desarrollo integral del Sistema Eléctrico Provincial con particular interés en los sistemas aislados y el suministro a zonas alejadas o poco pobladas, mediante el uso de sistemas no convencionales.

19.- Poner a consideración de la Función Ejecutiva las obras a realizar con cargo a los aportes del FEDEI a los que la Provincia realice.

20.- Gestionar ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica la aprobación de los proyectos a realizar mediante la financiación del FEDEI.

21.- Contratar la ejecución por sí o por terceros de las obras financiadas con fondos FEDEI o los que la Provincia destine, cuando estas no estén a cargo del concesionario de distribución y/o transporte.

22.- Inspeccionar y supervisar, por sí o por terceros, la obra pública y de infraestructura.

23.- Elaborar y mantener actualizado el manual de referencia de obras eléctricas de la Provincia.

24.- Inspeccionar y aprobar los proyectos y obras que realicen por sí o por terceros los distribuidores y transportistas cuando sean financiados con fondos FEDEI y/o fondos provinciales destinados al efecto.

25.- Administrar los fondos correspondientes a la Provincia provenientes del Plan de Operación y Expansión - POE - y/o los fondos que la provincia determine.

26.- Inspeccionar supervisar y aprobar los proyectos y obras que se realicen por sí o por terceros referidos a agua potable y cloacas en el área de concesión de los servicios, cuando sean financiados en el marco del POE, y el correspondiente FOE (Fondo de Financiamiento para Obras del Plan de Operación y Expansión) y/o fondos provinciales de cualquier tipo destinados al efecto.

27.- Intervenir en la planificación del territorio provincial; definición del nuevo modelo territorial, diagnóstico, lineamientos y estrategias para un desarrollo equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo del territorio.

28.- Entender en la gestión, diseño, ejecución, inspección y supervisión de las obras de infraestructura vial, ferroviaria, energética en general (convencional o no convencional), de gas, agua potable, cloacas, de servicios en general, en el ámbito de la Provincia y coordinar las acciones necesarias con los organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales competentes en la materia.

CAPITULO III

Gobierno de la Administración Provincial de Obras Públicas

Artículo 6º.- Gobierno. La Administración Provincial de Obras Públicas será dirigida y administrada por un Administrador General asistido por un Subadministrador General, quienes serán designados por la Función Ejecutiva.

Artículo 7º.- Requisitos e incompatibilidades. El Administrador General y el Subadministrador General deberán ser ciudadanos argentinos, con residencia en la Provincia y título universitario con incumbencias profesionales en materia de obra pública. No podrán ejercer dichos cargos quienes tengan relaciones comerciales, financieras, profesionales o técnicas, con alguno de los entes que integran o se relacionan con la Administración Provincial de Obras Públicas, quienes se encuentren procesados por delitos cometidos contra el Estado, los inhabilitados legalmente y quienes actúen como actores o demandados en juicios contra el Estado, relacionados con la materia de competencia del área.

Artículo 8º.- Administrador General de Obras Públicas. Atribuciones y deberes. De manera general y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, son atribuciones y deberes del Administrador General de Obras Públicas, en el marco de la competencia asignada al Organismo, las siguientes:

1.- Ejercer la representación legal del Organismo.

2.- Organizar y dirigir el desenvolvimiento de la Administración Provincial de Obras Públicas, incluyendo los proyectos y programas que se ejecuten.

3.- Dictar todos los actos administrativos y demás dispositivos que sea menester para el ejercicio de su cometido.

4.- Administrar los fondos y recursos del área, fijando los criterios para su aplicación y rindiendo cuentas oportunamente ante los organismos competentes.

5.- Celebrar todo tipo de contratos que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los objetivos de la APOP.

6.- Establecer precios testigos de los distintos componentes de la obra pública en general y su actualización.

7.- Realizar licitaciones, concursos de precios o todo otro mecanismo que la ley autorice, para el desarrollo de las actividades del área.

8.- Preparar anualmente el presupuesto de recursos y gastos del Ente.

9.- Preparar anualmente el Plan de Trabajos de la Administración Provincial de Obras Públicas y rendir un informe trimestral del avance del mismo, tanto a la Jurisdicción de reporte como a la Función Ejecutiva Provincial, proponiendo las modificaciones o ajustes que considere apropiados.

10.- Entender en la aplicación de la política de recursos humanos del Ente.

11.- Acordar permisos, licencias y aplicar las sanciones que resulten pertinentes, cuando por la entidad de las mismas sobrepasen las atribuciones de las distintas Unidades Orgánicas de su dependencia.

12.- Fijar domicilios especiales de la Administración Provincial de Obras Públicas.

13.- Realizar todo tipo de acuerdos, transacciones, avenimientos, novaciones, quitas, esperas, diferimientos, refinanciaciones, conceder prórrogas, autorizar pagos parciales y/o a cuenta, rescindir y/o resolver contratos.

14.- Solicitar homologación judicial o administrativa y solicitar medidas cautelares. Toda actuación judicial la realizará a través de Fiscalía de Estado.

15.- Gestionar, diseñar, contratar, inspeccionar y supervisar toda clase de obras públicas y de infraestructura y coordinar las acciones necesarias con los organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales competentes en la materia.

16.- Asignar a las unidades de su dependencia las actividades y funciones que estime necesarias para el cumplimiento de la planificación y del objetivo de la APOP.

17.- Implementar, actualizar y gestionar, a través de la unidad orgánica pertinente, el Registro de Contratistas.

Artículo 9º.- Subadministrador General de Obras Públicas. Atribuciones y Deberes. De manera general y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, son atribuciones y deberes del Subadministrador General de Obras Públicas, en el marco de la competencia asignada al Organismo, las siguientes:

1.- Desarrollar actividades y funciones que le delegue expresamente el Administrador General, reemplazándolo con todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia.

2.- Dirigir, coordinar y ejecutar el control de gestión de las actividades que desarrollen los niveles organizativos de su dependencia, conforme a las directivas del Administrador General.

3.- Ejecutar en el ámbito institucional las políticas de recursos humanos.

4.- Definir las demandas de capacitación del personal, coordinando su implementación a través de la Dirección General de Administración y de las áreas competentes en la materia.

5.- Organizar la actividad de difusión y extensión del Organismo.

6.- Intervenir en la definición de indicadores de control de gestión.

7.- Coordinar la producción de información sustantiva.

CAPITULO IV

Estructura Orgánica Funcional

Artículo 10º.- Unidades Orgánicas. Créanse en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Gerencia de Estudios y Proyectos.

2.- Gerencia de Obras de Arquitectura.

3.- Gerencia de Infraestructura.

- 4.- Dirección General de Administración.
- 5.- Subgerencia de Cómputos y Presupuesto.
- 6.- Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 7.- Dirección de Despacho.

Artículo 11°.- Unidades Orgánicas. Cargos. Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados, que se enuncian a continuación:

- 1.- Gerente de Estudios y Proyectos.
- 2.- Gerente de Obras de Arquitectura.
- 3.- Gerente de Infraestructura.
- 4.- Director General de Administración.
- 5.- Subgerente de Cómputos y Presupuesto.
- 6.- Director de Asuntos Jurídicos.
- 7.- Director de Despacho.

Artículo 12°.- Gerencia de Estudios y Proyectos. Competencia: Establécese que la Gerencia de Estudios y Proyectos, tendrá la competencia siguiente:

1.- Diseñar los proyectos de arquitectura de obra pública, conforme a las especificidades de la demanda, brindándole soluciones técnicas procedentes, en base a criterios de aptitud, factibilidad y aceptabilidad y atendiendo a la evaluación de su impacto ambiental y económico.

2.- Diseñar los proyectos de arquitectura escolar, cuando se trate de obras cuyo monto de ejecución supere el que establezca el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para este tipo de trabajos.

3.- Entender en materia de la actualización tecnológica aplicable al diseño de la obra pública y al desarrollo de obras de arquitectura escolar, asesorando en dicho aspecto y proponiendo la adecuación de la normativa técnica que rige las mismas.

4.- Colaborar a requerimiento de los organismos públicos competentes, a través de estudios que sirvan de sustento técnico para la generación de los actos administrativos institucionales de identificación de bienes inmuebles, susceptibles de ser declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme a la legislación vigente.

5.- Diseñar el sistema de evaluación de proyectos de arquitectura e infraestructura escolar, su metodología y sus criterios de aplicación a efectos de su inclusión en el Banco de Proyectos Institucional y en las instancias provinciales centralizadoras de proyectos de inversión pública.

6.- Ejecutar análisis de factibilidad y desarrollar alternativas operativas para la ejecución de la obra pública en general, conforme al contexto de aplicación.

7.- Asistir a la Administración Provincial de Obras Públicas en el diseño de las obras de arquitectura necesarias para la conservación y mantenimiento edilicio de monumentos históricos y culturales, provinciales y nacionales, coordinando con los organismos que entienden en la materia.

8.- Participar en el diseño de los proyectos de pliegos de bases, condiciones y especificaciones técnicas, para los procesos de contratación en general y adjudicación de obra pública, conforme a las directivas recibidas y a la normativa vigente en la materia.

9.- Planificar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura escolar de aquellas obras que demanden una inversión superior al monto que establezca el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para este tipo de trabajos.

10.- Gestionar, diseñar y elaborar la documentación técnica de los proyectos de obra exigible por los organismos nacionales e internacionales de financiamiento.

11.- Asesorar en la definición de los criterios generales de funcionamiento de las instancias registrales en materia de efectores de obra pública.

12.- Proponer las actualizaciones permanentes de la normativa técnica - institucional en materia de diseño de obra pública.

13.- Producir informes periódicos de su gestión a efectos de la generación de información sustantiva institucional de apoyo al proceso de toma de decisiones.

14.- Participar en coordinación con las demás Gerencias de la Administración Provincial de Obras Públicas, en asuntos técnicos operativos que requieran la concurrencia de criterios y esfuerzos para la concreción de resultados sinérgicos de conformidad a las pautas dispuestas por el Administrador General.

Artículo 13°.- Subgerencia de Proyectos. Competencia. Créanse en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas y bajo directa dependencia de la Gerencia de Estudios y Proyectos, la Subgerencia de Proyectos y su respectivo cargo Subgerente de Proyectos. Funcionario no Escalonado, la cual asistirá a la Unidad Orgánica de reporte en los asuntos de su competencia. El Subgerente de Proyectos reemplazará, en caso de ausencia, al Gerente de Estudios y Proyectos, a cuyo efecto el Administrador General dictará la resolución pertinente.

Artículo 14°.- Gerencia de Obras de Arquitectura. Competencia. Establécese que la Gerencia de Obras de Arquitectura, tendrá la competencia siguiente:

1.- Dirigir el proceso de construcción de obra pública de arquitectura en general y de infraestructura escolar en particular, sea a través de la Administración o por cuenta de terceros.

2.- Dirigir los aspectos concernientes a la ejecución del plan integral de obra del Hospital Materno Infante-Juvenil.

3.- Articular con el organismo de financiamiento del Hospital Materno Infante-Juvenil las acciones que deban realizarse en conjunto.

4.- Participar en las tareas de conservación y mantenimiento edilicio de los inmuebles afectados al funcionamiento del Estado Provincial y/o de su dominio.

5.- Participar en los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de la obra pública de arquitectura en general, atendiendo asimismo los monumentos históricos municipales, provinciales y nacionales, en coordinación con los organismos competentes.

6.- Ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura escolar de aquellas obras que demanden una inversión superior al monto que establezca el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para este tipo de trabajos.

7.- Asesorar y supervisar los procesos administrativos y técnicos en materia de control de obras públicas de arquitectura en general y de infraestructura escolar en especial, ejecutadas por terceros, llevando los registros actualizados en la materia.

8.- Emitir las certificaciones de obras de su competencia.

9.- Diseñar y ejecutar los planes de fiscalización de obras públicas de arquitectura en general y de infraestructura escolar en particular, articulando con las áreas competentes del Organismo el cronograma de pagos de los distintos certificados de obra.

10.- Coordinar los aspectos concernientes a la ejecución del Plan Anual de Obras Públicas de arquitectura en general y de infraestructura escolar y su control de gestión.

11.- Participar en el diseño de los proyectos de pliegos de bases, condiciones y especificaciones técnicas, para los procesos de contratación, licitación y adjudicación de obra pública, conforme a las directivas recibidas en la materia.

12.- Producir informes periódicos de su gestión, a efectos de la generación de información sustantiva institucional de apoyo al proceso de toma de decisiones.

13.- Participar en coordinación con las demás Gerencias de la Administración Provincial de Obras Públicas, en asuntos técnicos operativos que requieran la concurrencia de criterios y esfuerzos para la concreción de resultados sinérgicos de conformidad a las pautas dispuestas por el Administrador General.

Artículo 15°.- Coordinación de Área Obra Hospital Materno, Infante-Juvenil. Establécese que la Coordinación de Área Obra Hospital Materno Infante-Juvenil y su respectivo cargo de Coordinador de Área -Funcionario no Escalonado-, creados

por el Decreto N° 134/06, funcionará bajo directa dependencia de la Gerencia de Obras de Arquitectura con la competencia determinada en la citada norma y sin otra modificación que la resultante del cambio de reporte.

Artículo 16°.- Subgerencia de Obras de Arquitectura. Competencia. Créanse en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas y bajo directa dependencia de la Gerencia de Obras de Arquitectura, la Subgerencia de Obras de Arquitectura y su respectivo cargo de Subgerente de Obras de Arquitectura, Funcionario no Escalonado, lo cual asistirá a la Unidad Orgánica de reporte en los asuntos de su competencia, exceptuados los correspondientes a la Coordinación de Área Obra Hospital Materno, Infante-Juvenil. El Subgerente de Obras de Arquitectura reemplazará, en caso de ausencia, al Gerente de Obras de Arquitectura, a cuyo efecto el Administrador General dictará la resolución pertinente.

Artículo 17°.- Gerencia de Infraestructura. Competencia. Establécese que la Gerencia de Infraestructura, tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la planificación del territorio provincial: definición del nuevo modelo territorial, diagnóstico, lineamientos y estrategias para el desarrollo equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo del territorio.

2.- Gestionar, diseñar y elaborar la documentación técnica de proyectos de obra, exigible por los organismos nacionales e internacionales de financiamiento, de conformidad a las instrucciones recibidas de la superioridad y a la normativa vigente en la materia.

3.- Asistir a la Administración Provincial de Obras Públicas en la gestión, diseño, ejecución, inspección y supervisión de obras de infraestructura vial, ferroviaria, energética (convencional y no convencional), de gas, agua potable, cloacas y de servicios en general y coordinar acciones necesarias con los organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales competentes en la materia.

4.- Diseñar los proyectos de obras de infraestructura, conforme a las especificidades de la demanda, brindando las soluciones técnicas procedentes, en base a criterios de aptitud, factibilidad, aceptabilidad y atendiendo a la evaluación de su impacto ambiental y económico.

5.- Proponer la actualización tecnológica aplicable al desarrollo de obras de infraestructura, asesorando en dicho aspecto y proponiendo la adecuación de la normativa técnica que rige las mismas.

6.- Diseñar el sistema de evaluación de proyectos de obras de infraestructura, su metodología y sus criterios de aplicación, a efectos de su inclusión en el Banco de Proyectos Institucional y en las instancias provinciales centralizadoras de proyectos de inversión pública.

7.- Ejecutar análisis de factibilidad y desarrollar alternativas operativas para la ejecución de obras de infraestructura, conforme al contexto de aplicación.

8.- Diseñar los proyectos de pliegos de bases, condiciones y especificaciones técnicas para los procesos de contratación en general y adjudicación de obras de infraestructura, conforme a las directivas recibidas y la normativa vigente en la materia.

9.- Dirigir el proceso de construcción de obras de infraestructura, sea por la Administración o por terceros, fiscalizando el desarrollo de las mismas y entendiendo en materia de certificaciones de obra.

10.- Asesorar y supervisar los procesos administrativos y técnicos en materia de control de obras de infraestructura ejecutadas por terceros, llevando los registros actualizados en la materia.

11.- Coordinar los aspectos concernientes a la ejecución del Plan Anual de Obras de Infraestructura y su control de gestión.

12.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

13.- Producir informes periódicos de su gestión que sirvan de apoyo al proceso de toma de decisiones.

14.- Participar en coordinación con las demás Gerencias de la Administración Provincial de Obras Públicas, en asuntos técnicos operativos que requieran la concurrencia de criterios y esfuerzos para la concreción de resultados sinérgicos, de conformidad a las pautas dispuestas por el Administrador General.

Artículo 18°.- Subgerencia de Infraestructura. Competencia. Créanse en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas y bajo directa dependencia de la Gerencia de Infraestructura, la Subgerencia de Infraestructura y su respectivo cargo de Subgerente de Infraestructura, Funcionario no Escalonado, la cual asistirá a la Unidad Orgánica de reporte en los asuntos de su competencia. El Subgerente de Infraestructura reemplazará, en caso de ausencia, al Gerente de Infraestructura, a cuyo efecto el Administrador General dictará la resolución pertinente.

Artículo 19°.- Dirección General de Administración. Competencia. Establécese que la Dirección General de Administración, tendrá la competencia siguiente:

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y humanos y el mantenimiento de los distintos sistemas de información que de los mismos se desprende, supervisando la gestión de las áreas a su cargo.

2.- Coordinar los procesos sectoriales de la administración financiera y la gestión de recursos humanos a efectos del proceso de liquidación de haberes, conforme a la normativa vigente en la materia, produciendo información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

3.- Dirigir los procesos técnicos y administrativos tendientes al ejercicio de las facultades recaudatorias a cargo de la Administración Provincial, atendiendo a su adecuado registro y a la producción de información consolidada en la materia.

4.- Relevar, identificar y sintetizar las demandas de capacitación de los recursos humanos de las distintas Unidades Orgánicas de la Administración Provincial de Obras Públicas, coordinando su satisfacción con el Subadministrador General y a través de las áreas competentes en la materia.

5.- Centralizar, coordinar y ejecutar el control de gestión de la generación de la información sustantiva con relación al proceso de liquidación de haberes.

6.- Entender en materia de gestión patrimonial institucional, coordinando la asignación de cargos y el cumplimiento de la normativa vigente.

7.- Entender en materia de rendición de cuentas.

Artículo 20°.- Subgerencia de Cómputos y Presupuesto. Competencia. Establécese que la Subgerencia de Cómputos y Presupuesto, tendrá la competencia siguiente:

1.- Efectuar el análisis y cómputo de los costos correspondientes a cada uno de los ítems de las obras de arquitectura, infraestructura y energía que figuran en legajos técnicos respectivos, consolidando el presupuesto oficial de obra.

2.- Producir informes relativos a precios testigos de los distintos componentes de las obras de arquitectura, infraestructura y energía.

3.- Confeccionar certificaciones de intereses, actualizaciones, mayores costos, u otros conceptos diferentes al de presupuesto oficial de obra.

4.- Diseñar los pliegos de bases, condiciones y especificaciones técnicas para los procesos de contratación, licitación y adjudicación de obras públicas, conforme a las directivas recibidas en la materia coordinando con las respectivas Gerencias.

5.- Integrar el Consejo Técnico como miembro permanente.

Artículo 21°.- Dirección de Asuntos Jurídicos. Competencia. Establécese que la Dirección de Asuntos Jurídicos, tendrá la competencia siguiente:

1.- Asesorar y dictaminar en materia de interpretación de normas jurídicas y su correspondiente aplicación en los trámites que realice la Administración Provincial de Obras Públicas.

2.- Asesorar en la elaboración de los proyectos normativos que propicie el Organismo.

3.- Asesorar y dictaminar en los recursos e impugnaciones contra actos administrativos dictados por el ente.

4.- Asesorar en materia de licitaciones públicas, compras y contrataciones y en lo relativo a la confección y concreción de contratos administrativos, acuerdos o convenios en los que la APOP participe de cualquier modo.

5.- Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa jurídica, la racionalización y optimización de trámites administrativos en la materia.

6.- Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente, estudiando la eventual existencia de lagunas normativas o superposiciones legales a efectos de proponer las modificaciones pertinentes.

7.- Asesorar en materia de pliegos de bases, condiciones y especificaciones técnicas para los procesos de contratación, licitación y adjudicación de obras públicas.

Artículo 22°.- Dirección de Despacho. Competencia. Establécese que la Dirección de Despacho, tendrá la competencia siguiente:

1.- Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Administración Provincial de Obras Públicas a efectos de agilizar su procedimiento y optimizar los recursos del sector.

2.- Desarrollar y actualizar un digesto que permita la revisión y consulta dinámica de los actos administrativos de la Administración Provincial de Obras Públicas.

3.- Elaborar el Despacho de la Administración Provincial de Obras Públicas.

4.- Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones, instructivos, y/o directivas emanadas del Administrador General y del Subadministrador General.

5.- Entender en la confección de los proyectos normativos del Ente.

6.- Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada a la Administración Provincial de Obras Públicas y coordinar su distribución y archivo.

7.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

8.- Elevar informes periódicos de su gestión a efectos de incrementar los niveles de operatividad del área y propiciar el control de la misma.

Artículo 23°.- Establécese que las Gerencias y Subgerencias, los cargos de Gerentes y Subgerentes, creados por el presente decreto, tendrán rangos equivalentes a los de Dirección General, Dirección, Director General y Director, respectivamente.

CAPITULO V

Consejo Técnico

Artículo 24°.- Consejo Técnico. Integración. El Consejo Técnico de la Administración Provincial de Obras Públicas estará integrado por todos los Gerentes y el Subgerente de Cómputos y Presupuesto, dependientes de la misma. Los demás Subgerentes integrarán el Consejo Técnico cuando reemplacen, en caso de ausencia, a los Gerentes de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 13°, 16° y 18° del Anexo I del presente decreto. Su funcionamiento se regirá por el reglamento que a tal efecto apruebe el Administrador General.

Artículo 25°.- Consejo Técnico. Funciones. Son funciones de competencia del Consejo Técnico de la Administración Provincial de Obras Públicas, el asesorar al Administrador General de Obras Públicas en las siguientes cuestiones:

1.- Organización técnica y administrativa de la Administración Provincial, proponiendo medidas que tiendan a la corrección de eventuales desvíos.

2.- Criterios de organización y metodología de gestión de los Planes Anuales de Obra Pública e Infraestructura en general y los programas de actividades que de los mismos se deriven.

3.- Principios y desarrollo del Presupuesto General y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial.

4.- Criterios de evaluación de proyectos y priorización de los mismos en el marco del Banco de Proyectos de Obra Pública.

5.- Criterios generales y metodológicos para la elaboración y aprobación de los Pliegos Generales y los Pliegos de Condiciones y Especificaciones que regirán para la contratación y recepción de obras y materiales, como así también para la prestación y/o contratación de servicios.

6.- Efectuar los estudios técnicos y económicos relacionados con las ofertas presentadas en licitaciones y/o propuestas tendientes a adjudicar obras o servicios.

7.- Asesorar en materia de diseño de procesos tendientes a la determinación de precios testigos de los distintos componentes de la obra pública y de infraestructura.

CAPITULO VI

Recursos de la APOP

Artículo 26°.- Recursos concurrentes. Para la financiación de la Administración Provincial de Obras Públicas, concurren los siguientes recursos:

1. Los recursos que anualmente establezca la Ley General de Presupuesto de la Provincia y los que se asignen mediante leyes especiales.

2.- Los fondos provenientes del Estado Nacional con el fin específico de financiar Obras Públicas, Infraestructura y Servicios Públicos de competencia de la Administración Provincial de Obras Públicas.

3.- Los recursos provenientes de las operaciones de crédito, tomados de la banca y/o organismos públicos, privados o mixtos, ya sean provinciales, nacionales o internacionales, conforme a la normativa vigente.

4.- Los recursos provenientes de la venta, transferencia y alquiler de equipos, rodados e implementos en general y los que se originen en la enajenación de materiales, repuestos, equipos, automotores, maquinarias, enseres y herramientas que se declaren fuera de uso.

5.- Los recursos provenientes de la venta de planos, proyectos y pliegos de licitación de Obras Públicas y los que ingresen por actuaciones que se deban realizar por ante el Registro de Contratistas de Obras Públicas, conforme fije la reglamentación.

6.- Las donaciones, los legados y aportes para la ejecución de obras y servicios públicos.

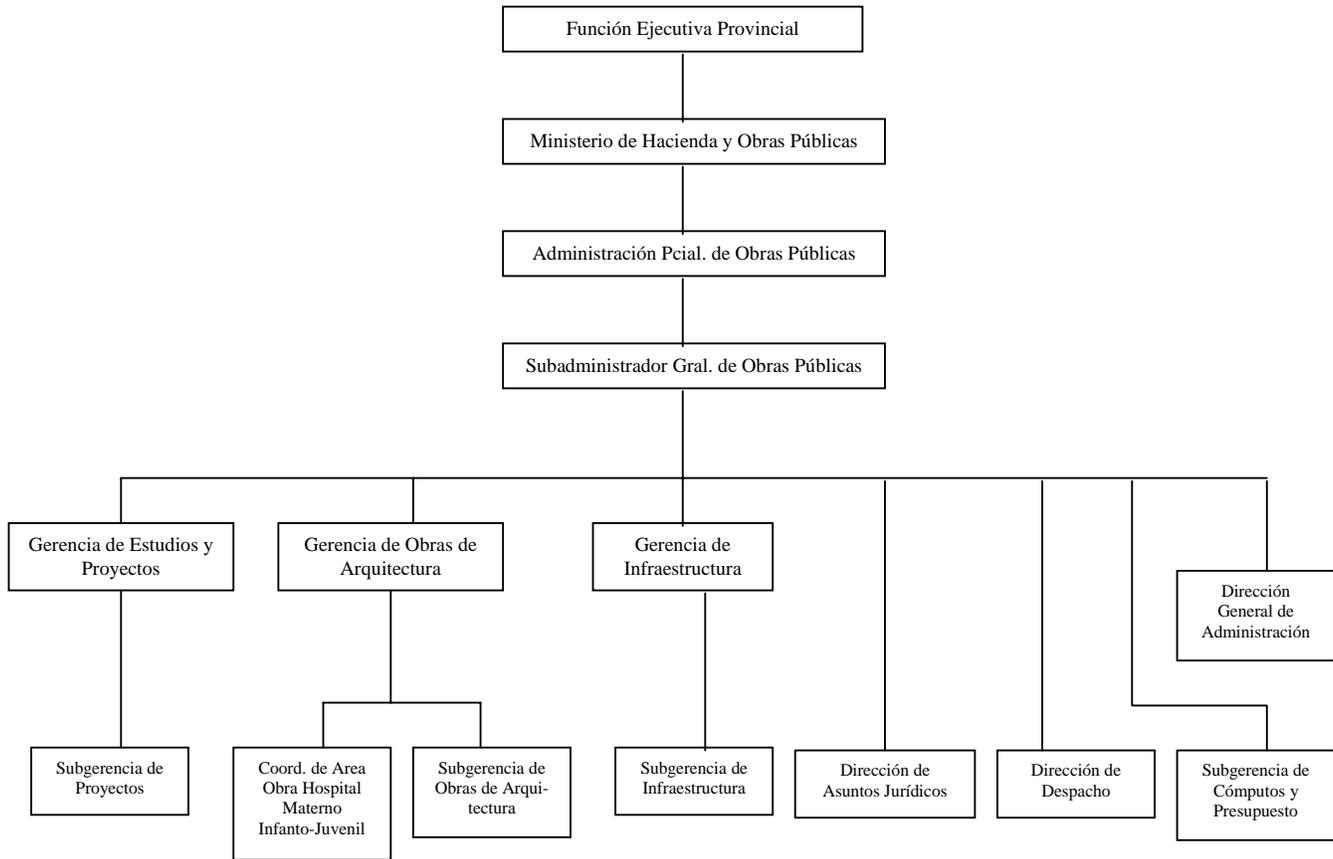
7.- El producido de las multas aplicadas en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

8.- El producido de indemnizaciones por los daños causados en la esfera de su competencia y de las sanciones pecuniarias de las que fuere acreedora.

9.- Los recursos provenientes de las concesiones onerosas y/o de los aranceles y derechos que la APOP establezca para los trabajos que realice para terceros.

10.- Todo otro recurso, que en sus distintos tipos y orígenes, se derive de las actividades de la Administración Provincial de Obras Públicas o que le sea asignado para cumplir o ampliar sus objetivos y misiones.

ANEXO II - Decreto N° 1.460/06



* * *

DECRETO N° 1.600

La Rioja, 09 de octubre de 2006

Visto: el Convenio suscripto entre la Secretaría de Hacienda y la Mutual del Personal Afiliado a A.T.E., de fecha 4 de octubre del corriente año; y,-

Considerando:

Que el convenio de cita resuelve la presentación realizada por dicha organización, mediante la cual solicita un anticipo financiero a cuenta de las futuras retenciones que se devenguen a su favor, en concepto de Cuota Social y por el Sistema de Ordenes de Compra.

Que tal pedido se realiza teniendo en cuenta la necesidad de satisfacer las erogaciones que demandan los gastos de funcionamiento de la asociación.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase el convenio suscripto entre la Secretaría de Hacienda y la Mutual del Personal Afiliado a la A.T.E., de fecha 4 de octubre de 2006, mediante el cual se otorga a la Asociación de mención, un anticipo financiero a cuenta de las futuras retenciones que se devenguen a su favor, en concepto de Cuota Social y por el Sistema de Ordenes de Compra,

cuyo original forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a realizar las registraciones y a generar los instrumentos pertinentes conforme con las disposiciones de las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del convenio que ratifica el artículo anterior.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

CONVENIO

En la ciudad de La Rioja, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis, los abajo firmantes acuerdan lo siguiente:

I- Partes:

Intervienen en este acuerdo como Partes del mismo:

1.- La Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja, con domicilio en Casa de Gobierno, 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, representado para este acto por el señor Secretario de Hacienda, Cr. Alejandro G. Caridad (en adelante, "La Provincia").

2.- La Mutual del Personal Afiliado a la A.T.E., representada en este acto por D. Benito Jorge Pérez, D.N.I. N° 14.730.311, en su carácter de Presidente de la entidad designado, (en adelante "La Mutual").

II- Declaraciones:

Las partes efectúan las siguientes declaraciones:

1.- Que La Mutual percibe a través de la Tesorería General de la Provincia las retenciones que se realizan a sus asociados en concepto de Cuota Social (Código 455) y por el Sistema de Ordenes de Compra (Código 705).

2.- Que, ante esta situación, La Mutual solicita al Gobierno Provincial un anticipo financiero por la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000,00), a cuenta de las futuras retenciones por los conceptos antes citados que se devenguen a su favor, cuya devolución operará en los meses inmediatos posteriores al denunciado en el encabezamiento del presente convenio, para permitirle hacer frente a los gastos de funcionamiento de la organización.

3.- Que, debido a que adeudan la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00) del anticipo financiero otorgado mediante convenio ratificado por Decreto N° 1.902/05, proponen descontar dicho monto y el saldo deducirlo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Dos mil Quinientos (\$ 2.500,00).

4.- Que es propósito de La Provincia otorgar a favor de La Mutual un anticipo financiero por la suma y en las condiciones antes expresadas, deduciéndose las cuotas a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de noviembre/06.

III- Objeto:

Que en mérito a tales antecedentes, las partes de común acuerdo Resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: La Provincia por el presente otorga a La Mutual, y La Mutual acepta de La Provincia, un anticipo financiero por la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000,00), a cuenta de las futuras retenciones que se realicen a sus afiliados en concepto de Cuota Social (Código 455) y Sistema de Ordenes de Compra (Código 705), en ese orden de prelación.

Segunda: Teniendo en cuenta que La Mutual adeuda dos cuotas de Pesos Dos mil Quinientos (\$ 2.500,00) cada una, correspondiente al convenio de anticipo financiero ratificado por Decreto N° 1.902/05, del importe expresado en la Cláusula Primera será descontado dicho monto en su totalidad, esto es la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00).

Tercera: La devolución del saldo del anticipo otorgado por el presente convenio, operará a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de noviembre/06, en Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos mil Quinientos (\$ 2.500,00), a ser descontadas de las retenciones y en el orden señalados en dicha cláusula, a través de la Tesorería General de la Provincia.

Tercera: La Mutual faculta a la Provincia a descontar de las retenciones correspondientes al Sistema de Ordenes de Compra (Código 705), cuando el crédito correspondiente a Cuota Social (Código 455), no alcanzare a cubrir totalmente la cuota pactada en la Cláusula Segunda.

Cuarta: El presente convenio se suscribe "ad-referendum" de la Función Ejecutiva Provincial y su cumplimiento queda supeditado a la ratificación por decreto de la misma.

De conformidad con las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Cr. Alejandro G. Caridad
Secretario de Hacienda

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

RESOLUCION M.H. y O.P. N° 556

La Rioja, 29 de noviembre de 2006

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004, reglamentarios de la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera

Nacional N° 1.029, de fecha 14 de noviembre de 2002, sus modificatorios y complementarios; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas es la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029, el cual establece en su Artículo 2° que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto N° 357/01 podrán ser canceladas mediante la entrega de los Bonos cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que, asimismo, el Decreto N° 1.029/02 en su Artículo 5° - inc. a) faculta al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que proceda a la emisión de "Bonos de Consolidación de Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112" y establece las condiciones financieras generales de los mismos.

Que, según expediente Fiscalía de Estado - Código A8-00052-2-02, el Dr. Ocampo Esper Rafael Jorge ha prestado conformidad al Régimen de Consolidación de Deudas establecido por la Ley N° 7.112 en autos Expte. N° 17.202/00 - Letra "O" - Año 2000, caratulado: "Ocampo Rafael Jorge c/Estado Provincial - Ejecución de Honorarios".

Que por Resolución del M.H. y O.P. N° 400/05 se asignan los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley 7.112, los cuales fueron entregados con siete (7) cuotas impagas que corresponden ser abonadas.

Que se debe poner a disposición de Caja de Valores S.A. los importes correspondientes a la liquidación de la renta y amortización de los primeros siete servicios detallados en planilla adjunta a fs. 43 de los "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112" (fecha de emisión 03/02/02), Especie N° 2470 (PROR 1) emitidos y asignados por el Gobierno de la Provincia de La Rioja con Registro Escritural y Convenio de Pago con la Caja de Valores S.A.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a librar orden de pago a favor de "Caja de Valores S.A." por un monto de Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Siete con 81/100 (\$ 1.337,81), que deberán ser transferidos a la Cuenta 901 de Caja de Valores S.A. en el Banco Central de la República Argentina para la aplicación al pago de los primeros siete servicios no abonados al Dr. Ocampo Esper Rafael Jorge, según lo expresado en los considerandos de los "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112" (fecha de emisión 03/02/02), Especie N° 2.470 (PROR 1).

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Julio Martín Garay
Ministro de Hacienda y Obras Públicas

S/c. - \$ 130,00 - 05/12/2006

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

RESOLUCION M.H. y O.P. N° 578

La Rioja, 29 de noviembre de 2006

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001 y N° 114 de fecha 28 de enero de 2004, reglamentarios de la Ley N°

7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029, el cual establece en su Artículo 2° que las deudas que se encuentren comprendidas en el Decreto N° 357/01 podrán ser canceladas mediante la entrega de los Bonos cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que por expediente administrativo F44-00172-1-06 se tramita el pago de honorarios regulados en sentencia de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 15 de abril de 2004, recaída en autos expediente judicial caratulado "Administración Federal de Ingresos Públicos c/La Rioja - Provincia de s/Ejecución Fiscal" a favor de la Dra. Noemí Susana Wilde por un monto total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Doscientos (\$ 226.200,00).

Que a fojas 19 el Fiscal de Estado informa que por Resolución de fecha 05 de abril de 2005, de la cual obra copia a fojas 14/15 de autos, la Corte Suprema de Justicia declara consolidada la acreencia reclamada, por lo que la interesada debería adherirse a lo dispuesto por la Ley N° 7.112 y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.

Que a fs. 20/22 obra nota de fecha 31/08/2006 de la Dra. Noemí Susana Wilde, mediante la cual ratifica el pedido de cancelación de su deuda, aclarando la opción del pago en Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio disponer la consolidación de la deuda que el Gobierno de La Rioja mantiene con la Dra. Noemí Susana Wilde y formalizar la entrega de los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112, a fin de dar formal cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia judicial mencionada anteriormente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y determinar consolidado el reclamo, cuyo detalle se describe en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- Disponer, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° - incs. a) y b) - del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, la entrega de los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 para la cancelación de aquella acreencia cuya atención fuera determinada en dichos Bonos por el apartado anterior.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor de la Dra. Noemí Susana Wilde, según Anexo I del convenio firmado entre "Caja de Valores S.A." y la "Provincia de La Rioja" con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física
- 1.1 Apellido y nombre: Wilde Noemí Susana
- 1.2 Domicilio: calle San Luis N° 159 - San Miguel de Tucumán
- 1.3 Nacionalidad: argentina
- 1.4 Documento de Identidad N° 6.842.850

4°.- Disponer que, a través de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, se proceda a dar comunicación a la "Caja de Valores S.A." de la asignación de los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 a los efectos de que se proceda a su debido registro.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Julio Martín Garay
Ministro de Hacienda y Obras Públicas

ANEXO I

**Deudas Consolidadas - Ley N° 7.112
Atención en Bonos de Consolidación en Moneda
Nacional 2% - Ley N° 7.112**

Expediente	Acreeedor	Importe (en Pesos) al 02/02/2002	Valor de Bonos al 02/02/2002
Administración Federal de Ingresos Públicos c/La Rioja Provincia de Ejecución Fiscal Expte. N° F44 - 00172-1-06	Wilde Susana Noemí	226.200,00	226.200,00
Total		226.200,00	226.200,00

S/c. - \$ 260,00 - 05/12/2006

LICITACIONES

**Gobierno Municipal
La Rioja - Capital**

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

**Licitación Pública N° 11/06
Expediente O-6603-P-06**

Obra: Remodelación del Servicio de Alumbrado Público de la Vera del Río Tajamar entre Av. Facundo Quiroga y Pelagio B. Luna.

Apertura: 28/12/06.

Hora: diez (10:00).

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - calle Jujuy N° 144 - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 189.546,93.

Valor del Pliego: \$ 997,14.

Garantía: \$ 1.895,47.

Venta del Pliego: Departamento de Licitaciones.

Consulta: Dirección General de Proyectos.

Lic. Alfredo Zamora
Jefe Dpto. Licitaciones

Arq. Juan José De Leonardi
Secretario de Infraestructura
y Obras Públicas

N° 6.543 - \$ 250,00 - 05 y 12/12/2006

**Ministerio de Planificación Federal
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Industria, Comercio y Empleo**

**Licitación Pública Internacional N° 01/06
Préstamo N° 4454 - AR**

Objeto: Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos para Sesenta Escuelas Rurales en la Provincia de La Rioja, Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) - Secretaría de Energía de la Nación.

Repartición Ejecutora del Proyecto: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - PERMER (Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales).

Conforme a lo dispuesto por el Decreto FEP N° 2088/06, la Función Ejecutiva Provincial ha dispuesto prorrogar para el día 12 de diciembre de 2006 a horas 10:00 la apertura de sobres de la

presente licitación, en calle Hipólito Yrigoyen - 3 ° Piso - C.P. 5.300 - Ciudad Capital de La Rioja - República Argentina.

Asimismo, la Función Ejecutiva Provincial ha dispuesto prorrogar hasta el día 12 de diciembre de 2006 a horas 10:00 el plazo de recepción de ofertas en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, calle Hipólito Yrigoyen N° 148 - 2° Piso - C.P. 5300 - Ciudad Capital de la Rioja - República Argentina.

S/c. - \$ 750,00 - 05 y 12/12/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 34.514 -Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Desimone de Díaz Isabel P. y Otro - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día doce de diciembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa como Lote N° 04 de la Manzana N° 46, ubicado en la localidad de Sanagasta, Dpto. Capital, provincia de La Rioja, y se sitúa sobre acera Sur de calle proyectada y mide: 15,63 m de frente al Norte y contrafrente Sur, y de fondo en cada uno de sus costados Oeste y Este 35,00 m, lo que hace una superficie total de 546,70 m², y linda: al Norte: calle proyectada, al Sur: lote N° 20, al Este: lote N° 5, y Oeste: lote N° 3. Matrícula Registral: S-453. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manz. 46 - Parcela 4. Base de venta: \$ 149,98 - o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero. El resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una casa vivienda compuesta por dos dormitorios, un baño, cocina, estar, galería, una pieza que da al frente, patio amplio, en buenas condiciones. Actualmente ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 14 de noviembre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.499 - \$ 200,00 - 24/11 al 12/12/2006

* * *

Martillero: Jorge F. Quiroga

Por orden del Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 2.186 - "R" - 2004, caratulados: "Ríos José Lorenzo c/... - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día miércoles 13 de diciembre del cte. año a horas diez, el que tendrá lugar en la sede del Tribunal de esta ciudad de Aimogasta, una máquina

sobadora, tipo pastelera, monofásica, marca Foodmech-ST-400, motor AA6264, en buen estado de uso y funcionamiento. El mismo será entregado en las condiciones que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza. La comisión de Ley del Martillero - 10% - será a cargo del comprador y abonada en el momento del remate. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta provincia. Aimogasta, 29 de noviembre de 2006.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 6.527 - \$ 24,00 - 05/12/2006

* * *

Poder Judicial de la Nación

Por orden del Juzgado Federal de La Rioja a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Peñaloza Camet Oscar J. y Ot. c/Solano Díaz Francisco y Otro - P.V.E. s/Ejecutivo" Expediente N° 23.758/2005, el Martillero Público Nacional, M.P. N° 100, Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 14 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en los estrados del Juzgado de Tribunales Federales del edificio de Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, el siguiente bien inmueble: un inmueble de su propiedad con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, se designa como lote "o" de la Manzana trescientos sesenta y cuatro, y se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre acera Norte de la calle proyectada, entre Base Esperanza y Base Melchor, y mide: Diez Metros de frente al Sur por igual medida en su contrafrente Norte; en su costado Este Treinta y Dos Metros Catorce Centímetros; y en su costado Oeste Treinta y Un Metros Noventa y Cinco Centímetros, lo que hace una superficie de Trescientos Veinte Metros Cuadrados con Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados. Linda: Norte: lote "i", Sur: calle proyectada, Este: lote "n", y Oeste: lote "p". Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 364 - Parcela "o". Matrícula Registral: C - 12088. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1- 30.693. Base de venta: Pesos Seis Mil Ciento Diez (\$ 6.110,00), que representa las 2/3 partes de la Valuación Fiscal. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña, más la comisión del Martillero (5%), saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación agregada en autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado y será ordenada la desocupación del mismo, conforme lo establece la ley, previo pago del saldo de precio, conforme al Artículo 589 C.P.C.N. Los gastos de transferencia y escrituración serán abonados por el comprador. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 367. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) veces.

La Rioja, 04 de diciembre de 2006.

Dr. Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 6.542 - \$ 80,00 - 05 y 12/12/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, Sr. Nardo Marcos Maza y Ana Mercedes Heredia, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.814 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Maza Nardo Marcos y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de noviembre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.468 - \$ 45,00 - 21/11 al 05/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, con sede del Tribunal en calle San Nicolás de Bari (O) al 600, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación del presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Avila Elva del Carmen, a comparecer en los autos Expte. N° 9.478 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Avila Elva del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 20 de octubre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.469 - \$ 45,00 - 21/11 al 05/12/2006

* * *

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 19.775/06, caratulados: "Robles de Maza Teresa Elida - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 30 de octubre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.470 - \$ 45,00 - 21/11 al 05/12/2006

* * *

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 19.791/06, caratulados: "Ribot Estelrich Margarita - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y

en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 24 de octubre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.471 - \$ 45,00 - 21/11 al 05/12/2006

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en autos Expte. N° 17.759 - Letra "H" - Año 2002, caratulados: "Humberto Waidatt S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", hace saber que mediante Resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, ha resuelto: 1)- Hacer lugar a la prórroga solicitada y fijar el día doce (12) de diciembre del año dos mil seis (2006) para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos. 2)- Fijar el día dos (02) de marzo del año dos mil siete (2007) y el dieciocho (18) de abril del año dos mil siete (2007) para la presentación de los Informes Individuales y General, respectivamente, bajo apercibimiento de ley. 3)- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de cinco (5) días. Fdo.: Dres. Nicolás Eduardo Juárez, Raúl Enrique Villalba y Alberto Luis Torres - Jueces de Cámara. Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Chilecito, 16 de noviembre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.472 - \$ 280,00 - 21/11 al 05/12/2006

* * *

El Presidente de Cámara Unica, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil, Circunscripción Cuarta, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Romero Pedro Alejandro, para comparecer en los autos Expte. N° 2.520 - Letra "R" - 2006, caratulados: "Romero Pedro Alejandro - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 02 de noviembre de 2006.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 6.473 - \$ 45,00 - 21/11 al 05/12/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Amado Calixto Menem, en autos Expte. N° 37.688 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Menem Amado Calixto - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble que se ubica en esta ciudad Capital sobre Av. Leandro N. Alem - B° Vargas, cuyo predio, en su totalidad, mide: partiendo del Punto 1 en dirección Noreste hasta el Punto 2 mide 35,38 m, en ángulo 80°56'33"; desde allí en ángulo de 181°39'00" y con rumbo Noreste mide 16,80 m hasta el Punto 3; desde allí hasta el Punto 4, con rumbo

Este y en ángulo de 115°9'36", mide 25,36 m. Desde el Punto 4, con rumbo Suroeste, en ángulo de 60°46'43", hasta el Punto 5 mide 60,54 m; desde allí en ángulo de 101°28'07" y con rumbo Oeste mide 19,85 m hasta el Punto 1, encerrando una superficie total de Mil Ciento Setenta y Tres con Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados (1.173,54 m²). Sus linderos son: al Norte: con Av. Leandro N. Alem, al Este: con callejón, al Oeste: con Verónica Antonia Gómez de Chacoma, y al Sur: con Pablo Guzmán. La Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 01 - C: I - Sec. B - Manz. 316 - Parcela "113". En consecuencia, se corre traslado de la demanda a los colindantes, Sres. Pablo Guzmán y Verónica Antonia Gómez de Chacón, de domicilios desconocidos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de noviembre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.474 - \$ 150,00 - 21/11 al 05/12/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 18.117 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Morales Guillermo - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Guillermo Morales, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.476 - \$ 45,00 - 21/11 al 05/12/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 19.792 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Maldonado Remigio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Remigio Maldonado y Rosa Eusebia Galleguillo, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 10 de noviembre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.477 - \$ 45,00 - 21/11 al 05/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 38.225 - "F" - 2006, caratulados: "Fuentes Lauriano

Fenelón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Lauriano Fenelón Fuentes y Luisa Audelina Rodríguez, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.

Secretaría, 07 de noviembre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.479 - \$ 45,00 - 24/11 al 12/12/2006

* * *

El Sr. Juez de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Aniceto Del Campo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.056 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Del Campo Aniceto - Sucesorio Ab Intestato", Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

La Rioja, 15 de noviembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.483 - \$ 45,00 - 24/11 al 12/12/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.022 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Suayter César Nazario - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto César Nazario Suayter, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Aldo Fermín Morales.

Secretaría, 08 de noviembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.484 - \$ 45,00 - 24/11 al 12/12/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Amalia Ventura del Carmen Tanquía mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos N° 6.754 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Rep. Min. Pub. Def. Oficial Dra. Mabel Fallabrino s/Juicio Sucesorio Ab Intestato de Amalia Ventura del C. Tanquía". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 31 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.485 - \$ 40,00 - 24/11 al 12/12/2006

* * *

El Dr. Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 33.019 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Mercado de Díaz Petrona Ladislada y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Florencio Julián Díaz para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de noviembre de 2006.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 6.490 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 19.728 - "C" - 2006, caratulados: "Caliva Tsalikis Alejandro Adolfo - Información Posesoria", que el señor Alejandro Adolfo Caliva Tsalikis ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal sobre los siguientes inmuebles: A)- Lote de terreno ubicado en el distrito Vichigasta, departamento Chilecito, de una superficie de 33 hectáreas con 877,09 metros cuadrados, que mide: partiendo del esquinero A y en dirección Sureste se extiende una línea de 476,92 metros hasta dar con el vértice B; desde allí y formando un ángulo de 65°12'10" y en dirección Oeste se extiende una línea de 387,73 metros hasta dar con el vértice C; desde allí y formando un ángulo de 107°38'30" y en dirección ligeramente hacia el Noroeste se extiende una línea de 34,03 metros hasta dar con el vértice D; desde este punto y formando un ángulo de 253°34'27" parte una línea en dirección Oeste que mide 184,05 hasta dar con el vértice E; desde este punto y formando ángulo de 114°37'49" en dirección Noroeste parte una línea de 162,40 metros hasta dar con el vértice F; desde allí y formando un ángulo de 244°37'29" parte una línea en dirección Oeste de 176,28 metros hasta dar con el vértice G; desde este punto y formando un ángulo de 176°54'41" parte una línea recta de 260,04 metros ligeramente hacia el Noroeste hasta dar con el esquinero H; desde este vértice y en dirección ligeramente hacia el Noreste y formando ángulo de 83°28'16" nace una línea recta de 278,30 metros hasta dar con el vértice I; desde este punto y formando ángulo de 110°54'25" parte una línea en dirección Noreste de 67,33 metros hasta dar con el vértice J; desde este punto y formando ángulo de 158°31'25" parte una línea recta en dirección ligeramente hacia el Sureste de 474,87 metros hasta dar con el vértice K; desde este punto y formando ángulo de 198°50'36" parte una línea recta en dirección ligeramente hacia el Noreste que mide 281,39 metros hasta dar con el vértice L; desde allí y formando ángulo de 161°59'4" parte una línea en dirección Este que mide 33,24 que remata en el vértice inicial A, formando allí un ángulo de 123°41'7", cerrando de esa forma el polígono irregular descripto. Sus linderos son: al Norte: calle pública, al Sur: con Ramón Francés, Suc. Melián Ventura y Suc. Rosario Aguilar, al Este: calle pública, y al Oeste: con campo presumiblemente fiscal. El inmueble predescrito cuenta con

Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 - Chilecito - Circunscripción XI - Sección A - Manzana 72 - Parcela "1" y con plano para Información Posesoria confeccionado por el Agrimensor Ramón A. Guzmán, a nombre de Caliva Tsalikis Alejandro Adolfo, aprobado mediante Disposición N° 016562, de fecha 04 de abril de 2006, por la Dirección Provincial de Catastro. B)- Lote de terreno ubicado en el distrito Vichigasta, departamento Chilecito, de una superficie de 10 hectáreas con 6.764,15 metros cuadrados, que mide: partiendo del vértice M parte una línea recta en dirección Este que mide 269,72 metros hasta dar el con el vértice N; desde allí y formando ángulo de 110°40'55" parte una línea en dirección Sureste que mide 413,06 metros hasta dar con el vértice O, desde allí y formando ángulo de 81°37'57" parte una línea recta en dirección ligeramente hacia el Suroeste que mide 234,45 metros hasta dar con el vértice P; desde allí y formando ángulo de 100°49'45" parte una línea recta en dirección Noroeste que mide 474,64 metros hasta rematar con el vértice inicial M, formando allí ángulo de 66°51'22", cerrando así el polígono irregular. Linda: al Norte: calle pública, al Sur: campo presumiblemente fiscal, al Este: campo presumiblemente fiscal, y al Oeste: calle pública. El inmueble predescrito cuenta con Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 - Chilecito -Circunscripción XI - Sección A - Manzana 73 - Parcela "1" y con plano para Información Posesoria confeccionado por el Agrimensor Ramón Alejandro Guzmán, a nombre de Caliva Tsalikis Alejandro Adolfo, aprobado mediante Disposición N° 016562, de fecha 04 de abril de 2006, por la Dirección Provincial de Catastro. Se cita, asimismo, a los interesados sobre los inmuebles a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes. Chilecito, 16 de noviembre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.493 - \$ 300,00 - 28/11 al 05/12/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, en autos N° 8.072 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Demarchi María Luisa Argentina - Sucesorio Ab Intestato", se ordena publicar edictos de ley por cinco (5) publicaciones en el Boletín Oficial y diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Luisa Argentina Demarchi Vda. de Crovara, en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de noviembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.494 - \$ 25,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 12.670 - "R" - 2006, caratulados: "Rochi Nicolás David - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a presentarse a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 13 de noviembre de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

N° 6.495 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", hace saber por tres (3) veces que la Sra. María Elena Leiva, ha iniciado juicio de Información Posesoría, en autos Expte. N° 18.954/04 - Letra "L", caratulados: "Leiva María Cristina - Información Posesoría", para adquirir el dominio del inmueble ubicado en calle 24 de Septiembre esq. Gobernador Gordillo, distrito "La Puntilla" del Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, tiene una superficie de 606,06 m2. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. II - Secc. A - Manz. 5 - Parc. 15 parte, y sus linderos son: al Norte: con Julio Arturo Díaz, al Sur: con calle Gobernador Gordillo, al Este: linda con suc. De Nicolás Leiva, y al Oeste: con calle 24 de Septiembre. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Chilecito, La Rioja, 30 de mayo de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.497 - \$ 50,00 - 28/11 al 05/12/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Marta Narváez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.803/06 - Letra "N", caratulados: "Narváez Marta - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Noviembre 14 de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.498 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.499 - Año 2006 - Letra "G", caratulados: "Goyochea Ramón Ernesto - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Goyochea Ramón Ernesto, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de noviembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.501 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "1", Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Paola Alejandra Gaitán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 12.871 - Año 2006 - Letra "G", caratulados: "Gaitán Paola Alejandra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, La Rioja, 21 de noviembre de 2006.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 6.502 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 37.559 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Tapia Hipólito Omar - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Hipólito Omar Tapia ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el automotor, cabina marca Ford, modelo F350, año 1985, tipo transporte de carga, sin chapa patente, motor N° 1B-0326765, marca Toyota, modelo 1B 3.000 cc., año 1986. Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descrito, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de noviembre de 2006.

Lucía G. de Ascoeta
Jefe de Despacho
Poder Judicial

N° 6.503 - \$ 55,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, cita y emplaza en autos Expte. N° 1.768 - "Q" - 2006, "Quintero Víctor Eleodoro y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los de cujus, a comparecer a juicio dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, ello bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 24 de noviembre de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 6.505 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, hace saber por

cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, Rincón Martín Antonio y Teresa Nicolasa Eufemia Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 8.051 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Rincón Martín Antonio y Otra - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de octubre de 2006. Dr. José Luis Magaquián - Juez, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.506 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Juez de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 2.526 - "R" - 2006, caratulados: "Romero Juan Eduardo - Sucesorio", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces a los fines de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, Juan Eduardo Romero, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 3° del C.P.C.). Secretaria, noviembre de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.507 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", titularidad de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 8.092 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Carrizo Juan - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Carrizo Juan a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de noviembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.513 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 9.543 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Ramón Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ramón Antonio Romero para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria, 10 de noviembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.514 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Llanos Cirilo Alejandrino, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.958 - Letra "LL" - Año 2006, caratulados: "Llanos Cirilo Alejandrino - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, noviembre de 2006. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez, Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.515 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Víctor César Ascoeta, Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Amado Silva, para estar a derecho en los autos Expte. N° 37.788 - "S" - Año 2006, caratulados: "Silva Amado - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° - inc. 2 del C.P.C. La Rioja, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.516 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

* * *

La señora Jueza de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Roque Silvano Vargas ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 9.361 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vargas Roque Silvano s/Información Posesoria" sobre un inmueble, siendo su descripción la siguiente: un lote ubicado al Norte y Noreste del Río Amarillo en el paraje "La Mesada" de la localidad de Santa Florentina, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, siendo su Nomenclatura Catastral la siguiente: Dominio: 804 - Folio: 1955-56 - Año: 1964, N° de Padrón: 7-04663 - Matrícula Catastral: 4-07-48-002-968-385, y sus medidas: desde el vértice "A" hasta el vértice "B": 567,33 m; desde el vértice "B" hasta el vértice "C": 209,25 m; desde el vértice "C" hasta el vértice "D": 444,70 m; desde el vértice "D" hasta el vértice "E": 304,40 m; desde el vértice "E" hasta el vértice "F": 373,85 m; desde el vértice "F" hasta el vértice "G": 583,22 m; desde el vértice "G" hasta el vértice "H": 443,67 m; desde el vértice "H" hasta el vértice "I": 488,29 m; desde el vértice "I" hasta el vértice "J": 668,90 m; desde el vértice "J" hasta el vértice "K": 852,45 m; desde el vértice "K" hasta el vértice "L": 425,69 m; desde el vértice "L" hasta el vértice "A": 311,60 m, configurando una superficie de 111 hectáreas y 2.409,82 metros cuadrados. Lindando: al Norte: con el campo "La Ensenada" (Sucesión de Antonio Vargas) y el "Cablecarril", al Sur y al Este: con el Río Amarillo, y al Oeste: con el campo "La Ensenada, el "Morro del Vallecito" y sucesión de Julio Rochet. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial al Sr. Oscar Nicolás Gallardo, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 24 de noviembre de 2006.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 6.518 - \$ 90,00 - 01 al 12/12/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, hace saber que los Sres. Cristina Santa Marta Oliva de Martínez, Rosaura del Valle Oliva y Domingo Félix Oliva han promovido juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 37.401 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Oliva de Martínez Cristina S. M. y Otros - Información Posesoría" de un inmueble ubicado en el extremo Este de la Av. San Nicolás de Bari en el predio denominado "las canas" o "las cloacas", identificado con la Matrícula Catastral N° 4-01-50-042-326-850, Dpto. 01 - C: 1 - S: H - M: 198 - P: "1", el que posee las siguientes dimensiones: frente (al Oeste) de 235,92 m; contrafrente (al Este) punto C al D de 31,53 m; más 30,44 m del punto F al G; más 152,43 m del punto H al I. Lado Norte de 139,52 (del punto A al B); más 230,23 m (del punto B al C), y lado Sur 347,61 m (del punto I al Punto J), con una superficie de 91.049,51 m². El inmueble presenta los siguientes linderos: al Norte: loteo San Nicolás, al Sur: Dora Brizuela de Argañaraz y Nicolás Benigno Basualdo, al Este: Ramón Oliva, y al Oeste: calle La Quiaca, en los que se ha ordenado citar a comparecer en la causa y estar a derecho a quienes se consideren afectados en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 03 de noviembre de 2006.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 6.519 - \$ 90,00 - 01 al 19/12/2006

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria A, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna comunica que en autos Expte. N° 7.830 - Letra "T" - Año 2002, caratulados: "Tello Vda. de Gaitán Cleotilde Teresa - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Cleotilde Teresa Tello Vda. de Gaitán, a comparecer en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, como así también a los herederos denunciados. La Rioja, 20 de noviembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.524 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Vocal de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Ignacio Nieto, para comparecer en los autos Expte. 2.544 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nieto Manuel Ignacio - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el

Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría 31 de octubre de 2006.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho.

N° 6.525 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de esta ciudad de La Rioja, Dr. Víctor Cesar Ascoeta, Secretaria "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Félix Biviano Toledo y Lidia Eustaquia Nieto Vda. de Toledo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.956 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Toledo Félix Biviano y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, ... de noviembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.526 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Pedro Bastiano Guglielmi y Rosa Guglielmi de Etcheverry, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.841 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Guglielmi Pedro Bastiano y Otra s/Sucesorio" por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, setiembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.355 - \$ 45,00 - 05 al 22/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor C. Ascoeta, Secretaria a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 9.109 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Finca Los Médanos S.R.L. Objeto/Inscripción de Contrato Social", mediante Contrato de Constitución de Sociedad confeccionado en la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de abril de 2006, se da inicio al trámite a los efectos de constituir la firma "Finca Los Médanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre los Sres. Saine Eduardo Oscar, D.N.I. N° 12.745.760, argentino, casado, domiciliado en calle Pellegrini N° 69; Medina Aníbal, D.N.I. N° 7.779.353, argentino, casado, domiciliado en calle Presidente Roca N° 890 (Rosario); Delgado Raúl Alberto, D.N.I. N° 12.062.279, argentino, casado, domiciliado en calle Base Melchor N° 74, y Medina Fernando de la Cruz, D.N.I. N° 21.890.522, argentino, soltero, domiciliado en calle Francia s/n°, y en calidad de socios de la misma, estableciendo su sede social en calle Guillermo San Román N° 1.055 de esta ciudad Capital. La duración de la misma es de noventa y nueve (99) años, contando a partir de la fecha de

inscripción en el Registro Público de Comercio, y prorrogable automáticamente. La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades efectuadas por su cuenta, la de terceros o de asociadas a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. A)- Agropecuaria: todo lo relacionado con los ramos del campo, agricultura, ganadería, acuicultura y afines sin limitación. Todo lo relacionado con el cultivo, elaboración, procesamiento, fabricación, transformación de productos agropecuarios, frutihortícolas, forestales y hortícola, así como la explotación de los recursos renovables, pudiendo al efecto instalar toda clase de plantas industriales o establecimientos aptos para ese propósito, distribución, comercialización, importación, exportación de productos agrícolas y sus derivados, y toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse. B)- Mandatarios: representación de firmas constituidas en el país o en el extranjero, explotación de concesiones, patentes, permiso de marcas, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad civil o comercial, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio-Gerente Aníbal Medina. El cierre del ejercicio financiero es el 31 de diciembre.

La Rioja, 20 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.528 - \$ 150,00 - 05/12/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 9.316/06 - Letra "P", caratulados: "Promas S.A. s/Inscripción de Aumento de Capital", la Razón Social "Promas S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 03/12/93 en los F°s. 4059/4074 - Libro N° 47, y que subsiste a la fecha, solicita la inscripción del Aumento de Capital, aprobado por Actas de Asambleas General Extraordinarias N° 21 de fecha 27 de agosto de 2001; N° 25 de fecha 07 de octubre de 2002; N° 29 de fecha 31 de agosto de 2004, y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 31 de fecha 16 de diciembre de 2004, y la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de \$ 39.390.000,00 - representado en 393.900 acciones nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 100,00 cada una, con derecho a un voto por acción.". Domicilio social: Ruta Pcial. N° 25 - Km 13 de esta ciudad.

Secretaría, 28 de noviembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.529 - \$ 100,00 - 05/12/2006

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la acturaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los

bienes de la sucesión del extinto Lezano Elías Esteban a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 8.151 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Lezano Elías Esteban - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de noviembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.531 - \$ 45,00 - 05/12/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la acturaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Oliva Segundo Inocencio y Petronila Nicolasa González de Oliva, Petronila Nicolasa de Oliva, Petrona González y Petronila González a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 37.996 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Oliva Segundo Inocencio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de noviembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.532 - \$ 45,00 - 05 al 22/12/2006

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Aura Nilda Fajardo de Braga a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.755 - Año 2006 - Letra "F", caratulados: "Fajardo de Braga Aura Nilda s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, noviembre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.533 - \$ 45,00 - 05 al 22/12/2006

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Susana Nasha Farha a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.545 - Año 2006 - Letra "F", caratulados: "Farha Susana Nasha s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, 01 de noviembre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.534 - \$ 45,00 - 05 al 22/12/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades de Registro Público de Comercio, Dr. Víctor C. Ascoeta, en autos Expte. N° 9.322 - "D" - 2006, caratulados: "Dumbotex Riojana S.A. - Inscripción de Cambio de Directorio y Cambio de Domicilio Legal", solicita inscripción de Acta de Asamblea N° 4 y de Directorio N° 17 de fecha 15 de noviembre de 1990, Asamblea N° 8 y de Directorio N° 38 de fecha 18 de noviembre de 1993, Asamblea N° 11 y de Directorio N° 60 de fecha 20 de noviembre de 1996, Asamblea N° 15 y de Directorio N° 81 de fecha 22 de noviembre de 1999, Asamblea N° 16 y de Directorio N° 86 de fecha 07 de noviembre de 2000, Asamblea N° 17 de fecha 14 de noviembre de 2001 y de Directorio N° 92 de fecha 15 de noviembre de 2001, Asamblea N° 18 de fecha 20 de noviembre de 2002 y de Directorio N° 97 de fecha 21 de abril de 2002, Asamblea N° 19 de fecha 21 de noviembre de 2003 y de Directorio N° 103 de fecha 22 de noviembre de 2003, Asamblea N° 21 de fecha 22 de noviembre de 2004 y de Directorio N° 108 de fecha 23 de noviembre de 2004, Asamblea N° 22 de fecha 07 de noviembre de 2005 y de Directorio N° 11 de fecha 08 de noviembre de 2005, quedando conformado de igual manera que en las anteriores y por un nuevo período de la siguiente manera: Presidente: Manuel Strahman, Vicepresidente: Rebeca Dujovne de Strahman, Director Titular: Julio Eduardo Strahman, Director Suplente: Roxana Strahman, Director Suplente: Edith Silvia Strahman. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez, Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria. La Rioja, 01 de diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.536 - \$ 100,00 - 05/12/2006

* * *

El señor Presidente, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Manuel Antonio Narváez, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 19.589 - "N" - 2006, caratulados: "Narváez Manuel Antonio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 24 de octubre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.537 - \$ 40,00 - 05 al 22/12/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 37.875 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nasrallah Amira Salim - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de quien en vida fuera Amira Salim Nasrallah, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 03 de noviembre de 2006. Notifíquese.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 6.538 - \$ 45,00 - 05 al 22/12/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por ante la Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 9.274 - "E" - 2006, caratulados: "Emelar S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", se dio por iniciado el trámite de inscripción de nuevo Directorio de la firma "Emelar S.A." en el Registro Público de Comercio. El nuevo Directorio se ha formado de la siguiente manera, de acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 15 de junio de 2004: Presidente: Alain Kesusore. Directores Titulares: Marcelo Ricardo Pellegrini y María Cecilia Scasso. Secretaría, 20 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.539 - \$ 59,00 - 05/12/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 104-M-2006. Titular: Milanese Roberto y Passarello Juan Carlos. Denominación: "Cerro El Pintado". Departamento de Catastro: La Rioja, 06 de octubre de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6836000 Y=2623700) ha sido graficada en el departamento Famatina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.200 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétricas: Y=2622700.000 X=6838000.000, Y=2625700.000 X=6838000.000, Y=2625700.000 X=6834000.000, Y=2622700.000 X=6834000.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6836000-2623700-13-06-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 19 de octubre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma. Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.535 - \$ 100,00 - 05, 12 y 19/12/2006